



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220 ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 ExTRANJERO... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ayer á las tres y media de la tarde se presentó á S. M. la Reina nuestra Señora la Comisión del Congreso de Diputados, encargada de poner en sus Reales manos la contestación al discurso que se sirvió pronunciar en la sesión Régia al abrir la presente legislatura.

El Presidente del Congreso dirigió á S. M. la Reina con este motivo las siguientes palabras:

«Señora: El Congreso de los Diputados nos ha confiado el honoroso encargo de poner en vuestras augustas manos la contestación al discurso que pronunció V. M. en el acto solemne de abrir la presente legislatura.

«Los delegados de la nación no son sino fieles intérpretes de sus sentimientos, dirigiendo al Cielo ardientes votos por la felicidad de V. M. y de toda la Real familia, y deseando á V. M. un largo y próspero reinado para que, á la sombra del Trono, se afiancen más y más las instituciones que nos rigen y se acrecienten hasta el sumo el poder y la gloria de la Monarquía.»

S. M. se dignó contestar á la expresada Comisión en los términos siguientes:

«Sres. Diputados: Recibo con fútilo placer la contestación del Congreso de los Diputados al discurso con que inauguré las importantes sesiones de las Cortes.

«Veo en ella la expresión noble y elevada de los sentimientos que los animan y de su ardiente deseo por mi felicidad y la de mi familia.

«Inspirados por el más acendrado amor al país, contribuirán, sin duda, con perseverante celo á labrar su felicidad y á restablecer su antiguo poderío.

«De este modo cobrarán nuevo crédito las instituciones que rigen la Monarquía, y arraigándose en las costumbres de los pueblos, harán cada día más próspero y venturoso mi reinado.

«La Providencia ha derramado ya sobre él abundantes beneficios. Su bondad infinita Me dará fuerzas para realizar la obra que más anhela mi corazón: la unión de todos los españoles, prenda segura de poder y de gloria.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 18.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del ejército y de plazas lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.), con presencia de la comunicación de V. E. fecha 6 del actual, en que participa que el Capitán D. Manuel Arango y Flores, nombrado Comandante militar del castillo de Alburquerque, no se ha presentado en su destino al terminar la licencia que se hallaba disfrutando en el pueblo de Salas, provincia de Oviedo, se ha servido resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo dispuesto en Real orden de 19 de Enero de 1850; siendo al propio tiempo su Real voluntad que esta disposición se comunique á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1858.—El Oficial primero, Francisco de Uztariz.—Señor....

Núm. 28.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán general de Cataluña lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.), en vista de la comunicación de V. E. fecha 27 del anterior, en que participa que el primer Ayudante médico con destino al primer batallón del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10, D. Juan de la Cruz y Mata, ha desaparecido de la plaza de Tarragona, donde se hallaba de guarnición, se ha servido resolver que el expresado Ayudante médico sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo dispuesto en Real orden de 19 de Enero de 1850; siendo al propio tiempo su Real voluntad que esta disposición se comunique á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1858.—El Oficial primero, Francisco de Uztariz.—Señor....

«La Reina (Q. D. G.), en vista de la comunicación de V. E. fecha 27 del anterior, en que participa que el primer Ayudante médico con destino al primer batallón del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10, D. Juan de la Cruz y Mata, ha desaparecido de la plaza de Tarragona, donde se hallaba de guarnición, se ha servido resolver que el expresado Ayudante médico sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo dispuesto en Real orden de 19 de Enero de 1850; siendo al propio tiempo su Real voluntad que esta disposición se comunique á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.»

«La Reina (Q. D. G.), en vista de la comunicación de V. E. fecha 27 del anterior, en que participa que el primer Ayudante médico con destino al primer batallón del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10, D. Juan de la Cruz y Mata, ha desaparecido de la plaza de Tarragona, donde se hallaba de guarnición, se ha servido resolver que el expresado Ayudante médico sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo dispuesto en Real orden de 19 de Enero de 1850; siendo al propio tiempo su Real voluntad que esta disposición se comunique á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.»

«La Reina (Q. D. G.), en vista de la comunicación de V. E. fecha 27 del anterior, en que participa que el primer Ayudante médico con destino al primer batallón del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10, D. Juan de la Cruz y Mata, ha desaparecido de la plaza de Tarragona, donde se hallaba de guarnición, se ha servido resolver que el expresado Ayudante médico sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo dispuesto en Real orden de 19 de Enero de 1850; siendo al propio tiempo su Real voluntad que esta disposición se comunique á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.»

«La Reina (Q. D. G.), en vista de la comunicación de V. E. fecha 27 del anterior, en que participa que el primer Ayudante médico con destino al primer batallón del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10, D. Juan de la Cruz y Mata, ha desaparecido de la plaza de Tarragona, donde se hallaba de guarnición, se ha servido resolver que el expresado Ayudante médico sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo dispuesto en Real orden de 19 de Enero de 1850; siendo al propio tiempo su Real voluntad que esta disposición se comunique á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.»

«La Reina (Q. D. G.), en vista de la comunicación de V. E. fecha 27 del anterior, en que participa que el primer Ayudante médico con destino al primer batallón del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10, D. Juan de la Cruz y Mata, ha desaparecido de la plaza de Tarragona, donde se hallaba de guarnición, se ha servido resolver que el expresado Ayudante médico sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo dispuesto en Real orden de 19 de Enero de 1850; siendo al propio tiempo su Real voluntad que esta disposición se comunique á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.»

«La Reina (Q. D. G.), en vista de la comunicación de V. E. fecha 27 del anterior, en que participa que el primer Ayudante médico con destino al primer batallón del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10, D. Juan de la Cruz y Mata, ha desaparecido de la plaza de Tarragona, donde se hallaba de guarnición, se ha servido resolver que el expresado Ayudante médico sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo dispuesto en Real orden de 19 de Enero de 1850; siendo al propio tiempo su Real voluntad que esta disposición se comunique á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.»

perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.» De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1858.—El Oficial primero, Francisco de Uztariz.—Señor....

Número 44.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.), con el fin de llevar á cabo en la parte que concierne á este Ministerio el importante pensamiento de colonizar las islas del golfo de Guinea y de consolidar en ellas el dominio español, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se organizará en Aranjuez una compañía de infantería con destino á la isla de Fernando Poo. Su organización debe quedar terminada para fin del próximo mes de Enero.

Art. 2.º La compañía constará de 1 Primer Capitan, segundo Comandante de infantería.

1 Idem segundo, efectivo del arma.

2 Tenientes.

2 Subtenientes.

1 Segundo Ayudante médico, y 1 Maestro armero.

1 Sargento primero.

6 Idem segundos.

9 Cabos primeros.

9 Cabos segundos.

2 Cornetas.

1 Tambor.

122 Soldados.

Total... 150

Art. 3.º La compañía se dividirá en seis escuadras de fuerza igual, al cargo inmediato de un sargento segundo cada una.

Art. 4.º Los Oficiales y tropa de esta compañía disfrutará antes de su embarque los sueldos y haberes de la Península, y desde la fecha de su embarque hasta su regreso de Ultramar los que á continuación se expresan:

Primer Capitan..... 150 pesos mensuales.

Segundo idem..... 110

Teniente..... 60

Subteniente..... 50

Segundo Ayudante médico. 70

Maestro armero..... 35

Sargento primero..... 25

Idem segundo..... 20

Cabo primero..... 13

Idem segundo..... 11 50 céntimos.

Corneta y tambor..... 11 50

Soldado..... 40

Art. 5.º El primer Capitan tendrá derecho á la ración de pienso para caballo, que por su empleo de segundo Comandante le corresponde, abonada en especie ó beneficiada, si le conviene, á razon de 12 pesos mensuales.

Art. 6.º Se abonará á cada una de las plazas de la compañía presentes y como presentes en revista, la gratificación de vestuario, armamento y equipo, de un peso mensual.

Art. 7.º Se abonará igualmente á cada plaza de nueva entrada 8 pesos para prendas de primera puesta.

Art. 8.º Se consignán 10 pesos mensuales para atender al material de escritorio del primer Capitan, compra y entretenimiento de los libros del detall y contabilidad de la compañía.

Art. 9.º Habrá en la compañía para la conservación de los fondos una caja con dos llaves, de las cuales una estará en poder del primer Capitan ó el que ejerza sus funciones, y otra en el de un Oficial subalterno que ha de haber con el carácter de Cajero y Habilitado.

Art. 10.º El nombramiento para estos cargos se renovará anualmente entre todos los Oficiales de la compañía á pluralidad de votos, decidiendo en caso de empate el del primer Capitan.

Art. 11.º El uniforme de los Oficiales de la compañía será el siguiente:

Para gala.

Charreteras de oro, del nuevo modelo; keppis de paño azul turquí con adornos, como el que se usa en la Península, é imperial de grana; levita abierta de paño azul turquí con cuello y vivos de grana, y de una fila de botones de metal dorado; chaleco de piqué blanco, cerrado con doble fila de botones pequeños del mismo metal; corbata de raso negro; pantalón de dril blanco, ancho, sin travilla; borcegui de charol.

Para diario.

Sombrero de jipijapa con escarapela encarnada; levita de lienzo crudo, cerrada con doble fila de botones; pantalón de dril blanco.

isla de Cuba; pantalon ancho de la misma tela; polaina de lona, con travilla de cuero; zapatos.

Art. 14.º Tanto los Oficiales como la tropa tendrán capote impermeable.

Art. 15.º El vestuario completo de la tropa constará de

1 Sombrero de jipijapa.

4 Levita de lienzo crudo.

3 Blusas.

1 Pantalon blanco.

4 Idem de listado.

5 Camisas de algodón.

3 Pares de polainas.

2 Idem de zapatos.

2 Idem de tirantes.

2 Tohallas.

1 Bolsa de aseo.

Art. 16.º De las prendas de vestuario de la tropa serán cargo al fondo de vestuario el sombrero, levita, blusas, pantalones y tres pares de zapatos al año, y cargo á la masita del soldado todas las demas.

Art. 17.º Con cargo al mismo fondo de vestuario recibirá la tropa una mochila de lona encerrada, moral, cantimplora y fiambra.

Art. 18.º El tiempo de duracion de los efectos á que se contraen los artículos anteriores será igual al señalado al ejército de la isla de Cuba.

Art. 19.º El armamento de la compañía será la carabina rayada del modelo de 1857, sin perjuicio de variar cuando los adelantos sucesivos lo aconsejen, y pistola.

Art. 20.º La compañía tendrá un botiquin del modelo aprobado por Real orden de 4 de Noviembre último.

Art. 21.º Esta compañía se regirá por las Ordenanzas y reglamentos vigentes para la infantería en todos los ramos.

Art. 22.º Para la organización de la compañía, así como para la provision de las vacantes sucesivas, se concederá el ascenso superior inmediato á la clase de Oficiales, Cadetes y sargentos primeros. Este ascenso será válido para el ejército de la Península á los tres años de permanencia en las islas del golfo de Guinea, contados desde la fecha del embarque.

Art. 23.º Pueden aspirar al ascenso con dicho destino todos los que reúnan las circunstancias necesarias para el pase á los ejércitos de Ultramar, prescindiendo de la restricción impuesta á los casados, los cuales serán preferidos si llevan consigo sus familias.

Art. 24.º Se concederá igualmente para la organización de la compañía el ascenso inmediato á todas las clases de tropa. Despues de efectuarse su organización, los ascensos de estas clases tendrán lugar dentro de la misma compañía, por los trámites reglamentarios.

Art. 25.º Se tomará por base de la formación de esta compañía el alistamiento voluntario.

Art. 26.º Los individuos que aspiren á ingresar en ella han de disfrutar de una salud habitualmente robusta y han de haber observado una conducta irreprochable desde su entrada en el ejército.

Art. 27.º Entre los aspirantes serán preferidos los que tengan oficio útil para el establecimiento de una colonia, como carpinteros, albañiles, labradores &c.

Art. 28.º Se procurará proveer una cuarta parte de las plazas de la compañía en individuos casados.

Art. 29.º Ciento treinta hombres de esta compañía serán reclutados en el arma de infantería, y los 20 restantes, entre ellos un sargento segundo, en la de artillería.

Art. 30.º El alistamiento será por tres años, terminados los cuales podrán los alistados regresar á la Península ó continuar en las islas, segun mejor les convenga.

Art. 31.º El tiempo servido en esta compañía será de doble abono en todas las clases desde el día del embarque, para retiros, licenciamientos, premios de constancia y demas ventajas análogas.

Art. 32.º Los gastos de transporte de ida y vuelta de las familias de los Oficiales y tropa de la compañía serán satisfechos por cuenta del Estado, pero no se abonará más que una vez el pasaje de ida y otra el de vuelta.

Art. 33.º El servicio y ocupaciones de la compañía en la isla de su destino no serán puramente militares, como de su objeto colonizador y de su misma composición se deduce. Llamada á iniciar en aquel atrasado país todos los adelantos posibles de la civilización, tiene naturalmente que dar el ejemplo con su género de vida; y tanto por esta razon como por la conveniencia de proporcionarse ventajas en su bienestar, habrá de ser á veces empleada en ciertas obras de utilidad comun.

Art. 34.º El importe del trabajo de cualquier obra ó empresa que la compañía acometiere será propiedad de los individuos que hayan tomado parte en ellas, y lo que á cada uno correspondiera se le abonará en su libreta ó se le satisfará en mano, segun lo desee.

Art. 35.º Ningun individuo de la compañía podrá ser empleado contra su voluntad ni en perjuicio comun, en ocupaciones ó trabajo de interes particular.

Art. 36.º Cuando las atenciones del servicio y el establecimiento acabado de la Colonia lo permitan, los individuos de la compañía, en número determinado, podrán obtener permiso del Gobernador para dedicarse como rebajados á trabajar por su cuenta y en provecho propio.

Art. 37.º A los sargentos, cabos y soldados que deseen continuar en la Colonia despues de cumplido el tiempo de su empeño en el servicio, se les darán tierras en propiedad para el establecimiento suyo y

de sus familias si las tuvieren, bajo las reglas que se enunciarán.

Art. 38.º Si terminado el tiempo de su empeño prefriere cualquier individuo á su licencia absoluta el reenganche, se le concederá este, con tal que conserve la aptitud necesaria, por otro plazo de tres años ó por ménos tiempo, y tendrá entónces derecho en el primer caso á una gratificación de 150 pesos, que recibirá por terceras partes al principio de cada año de su nuevo empeño, y en el segundo caso, la parte de esta misma gratificación que proporcionalmente correspondiera al plazo por que se reenganche, abonada del mismo modo.

Art. 39.º Con el fin de entretener la fuerza de esta misma compañía los depósitos de bandera y embarque para Ultramar establecidos en la Península admitirán el alistamiento para Fernando Poo en los mismos términos que para Cuba y Puerto Rico, dirigiendo los reemplazos á Cádiz en su oportunidad para ser trasportados desde allí á su destino cuando el Gobierno lo disponga.

Art. 40.º Sin perjuicio de conservar en el íntegro goce de todas las ventajas que en esta Real orden se ofrecen á los individuos de todas las clases que con arreglo á ella entren á formar parte de la compañía, se redactará un reglamento para su organización, régimen y gobierno en lo sucesivo, tan pronto como sea posible reunir al efecto los datos necesarios.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1858.—El Oficial primero, Francisco de Uztariz.—Señor....

Núm. 21.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.), tomando en consideración las razones expuestas por V. E. en su comunicacion de 7 del actual, se ha servido autorizarle para que las secciones de á pie del cuerpo de Artillería del cargo de V. E. puedan usar la esclavina de paño azul turquí como parte del capote en los dias de agua, nieve ó excesivo frio.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1858.—El Oficial primero, Francisco de Uztariz.—Señor....

Núm. 41.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán general de la isla de Cuba lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.), en vista de la carta número 3.986 que V. E. dirigió á este Ministerio en 2 de Octubre último, participando que hasta la misma fecha no se había presentado el presbítero D. Benito Fontcuberta y Moig á servir el destino de Capellan párroco castrense del segundo batallón del regimiento infantería Reina, núm. 2 de ese ejército, para el que fué nombrado por Real orden de 14 de Setiembre de 1857, se ha dignado S. M. resolver que dicho Capellan sean baja definitiva en el Ejército por el motivo indicado, publicándose en la orden general del mismo conforme á lo prevenido en la Real orden de 19 de Enero de 1850, y que se comunique esta disposición á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, y Capitanes generales de distrito, así como al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para que, llegando á conocimiento de las Autoridades eclesiásticas, ordinarias y castrenses, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter militar que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1858.—El Oficial primero, Francisco de Uztariz.—Señor....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Patriarca Vicario general castrense lo siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia promovida por D. José Mateo y Aranda, Capellan párroco castrense que fué del segundo batallón del regimiento de infantería Princesa, núm. 4, así como de lo expuesto por V. E. en comunicacion de 2 de Marzo del presente año, se ha dignado S. M. concederle, de conformidad con lo informado por el Director general de Administracion militar, el relief que solicita, mediante á que el mal estado de su salud no le permitiera incorporarse oportunamente á su cuerpo al terminar la Real licencia que obtuvo por cuatro meses, pero con abono de sueldo solo desde el día en que se haya presentado en él á ejercer su ministerio, puesto que habiéndose acreditado por completo al interino desde su baja segun el reglamento vigente, no puede esto tener efecto respecto al interesado por la referida circunstancia, mucho más cuando está prevenido por Real orden de 15 de Octubre de 1830 que al ausentarse los Capellanes de sus cuerpos cualesquiera que fuesen las causas, sea de su cuenta el pago del sustituto; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta disposición se publique en la orden general del Ejército del mismo modo que se verificó cuando tuvo lugar su baja por Real orden de 23 de Febrero último.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1858.—El Oficial primero, Francisco de Uztariz.—Señor....

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Artillería é Infantería de Marina.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de que, á pesar de haberse facilitado el sistema de admision en la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada con la convocacion del concurso extraordinario que por la Real orden del 18 de Febrero del presente año tuvo lugar en el mes de Julio último, quedan todavía por cubrir nueve plazas de alumnos de las 20 que la mencionada Academia debe tener, segun el contexto de la referida Real orden; penetrada S. M. del resultado poco satisfactorio que se obtendria repitiendo en el año venidero los exámenes de oposicion que tan mal éxito tuvieron en la apertura de la ya mencionada Academia, y oyendo, por último, el parecer del Director del arma y de conformidad, ha tenido á bien resolver S. M. quede sin efecto el concurso ordinario que debia verificarse en el mes de Noviembre del año entrante, convocando en su lugar uno extraordinario, que dará principio el día 1.º de Abril próximo venidero, en el que se admitirán en clase de aspirantes á Subtenientes alumnos el número de plazas que sean necesarias, para completar hasta 20 el total de alumnos que en todos conceptos debe tener la dicha Academia, ateniéndose para ello á las bases siguientes:

Primera. Los candidatos que reúnan los requisitos que expresa el título 4.º del reglamento serán examinados de Aritmética, Algebra elemental y superior, y Geometría elemental con la extension que se especifica en el unido programa, siéndolo tambien de frances ó inglés y de alguna clase de dibujo.

Segunda. Los aprobados de dicho examen serán admitidos en la Academia en clase de aspirantes á Subtenientes alumnos, estableciéndose para ellos un curso preparatorio de Trigonometría rectilínea y esférica y Geometría analítica, el cual dará principio finalizados que sean los exámenes de ingreso y terminará el 1.º de Diciembre, en que serán de nuevo examinados.

Tercera. Serán admitidos en ese curso preparatorio, como tales aspirantes á Subtenientes, los que fueron reprobados en el del año actual.

Cuarta. Igualmente tendrán opcion á presentarse en el concurso extraordinario los candidatos que por primera vez hayan sido desaprobados en cualesquiera de los anteriores exámenes de ingreso, siempre que no excedan en su edad de la determinada por reglamento.

Quinta. Los aspirantes que sean reprobados de alguna de las materias que abraza el curso preparatorio quedarán desde luego excluidos de la Academia y sin opcion á repetir segundo examen.

Y sexta. Los que fuesen aprobados en fin de año del dicho curso preparatorio serán propuestos para Subtenientes alumnos de la Academia, con arreglo á lo prescrito en el art. 43 del reglamento.

Diglo á V. E. de Real orden para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1858.—Mac-crohon.—Sr. Capitan general del departamento de Cadiz.

Programa de las materias que abraza el examen del concurso extraordinario que ha de celebrarse en 1.º de Abril del año de 1859 para la admision de aspirantes á Subtenientes alumnos de la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada á que se refiere la Real orden de esta fecha.

ARITMÉTICA.

Su objeto. Numeracion, hablada y escrita. Operaciones fundamentales con los números enteros. Principios relativos al orden de los factores de un producto.

Alteraciones que sufre un producto y un cociente por las respectivas de los factores y del dividendo ó divisor, ya sea por via de multiplicacion ó division. Reglas para conocer si un número es divisible por 2, por 3, por 5 &c. y principios en que se fundan.

Principios sobre la divisibilidad de un producto. Investigacion de los factores simples y compuestos de un número.

Investigacion del mayor divisor comun y del menor múltiplo de varios números. Su composicion. Fracciones ordinarias.

Alteraciones que sufre el valor de un quebrado por la de sus términos. Simplificacion de los quebrados y reduccion á un comun denominador. Operaciones fundamentales.

Fracciones de términos fraccionarios y fracciones de fracciones. Fracciones decimales. Operaciones fundamentales.</

Formación del cuadrado y extracción de la raíz cuadrada de las cantidades algebraicas y numéricas.
 Extracción de la raíz cuadrada por aproximación.
 Cálculo de los radicales del segundo grado.
 Transformaciones propias para la evaluación numérica de los radicales de segundo grado.
 Resolución y discusión de las ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.
 Propiedades del triángulo de segundo grado.
 Aplicación a los máximos y mínimos.
 Ecuaciones de cuarto grado que se pueden resolver como las de segundo.
 Extracción de la raíz cuadrada de las cantidades de la forma $A \pm \sqrt{B}$
 Teoría de combinaciones.
 Ley de un producto de binomios, cuya primera parte es común.
 Binomio de Newton en el caso de exponente entero y positivo.
 Potencias y raíces de un grado cualquiera de las cantidades algebraicas y numéricas.
 Extracción de raíces por aproximación.
 Cálculo de los radicales y multiplicidad de sus valores.
 Teoría de los exponentes de una naturaleza cualquiera y cálculo de las cantidades que los tienen.
 Progresiones por diferencia y por cociente.
 Sus principales propiedades.
 Ecuaciones exponenciales.
 Su resolución.
 Condiciones para que el valor de la incógnita sea comensurable.
 Logaritmos.
 Definiciones que admiten según el origen que se les suponga.
 Propiedades.
 Formación de tablas.
 Explicación y uso de las de Lalande ó Callet.
 Resolución de las ecuaciones exponenciales por los logaritmos.
 Regla de interés y descuento compuesto.
 Teoría general de ecuaciones.
 Principios sobre divisibilidad de las funciones enteras.
 Propiedades generales de las ecuaciones.
 Teoría del mayor divisor común algebraico relativo y ordinario.
 Principales transformaciones de las ecuaciones.
 Ley de formación de los polinomios derivados y propiedades de que gozan.
 Problema general de la transformación de las ecuaciones.
 Teoría de la eliminación por el método del mayor común divisor.
 Ecuación final.
 Método de obtenerla despojada de factores extraños.
 Ecuación de las diferencias.
 Su composición.
 Ecuación de los cuadrados de las diferencias.
 Ecuaciones susceptibles de rebaja.
 Método de raíces iguales.
 Ecuaciones recíprocas.
 Resolución de las ecuaciones numéricas con una sola incógnita.
 Principio fundamental.
 Límites de las raíces.
 Investigación de las raíces enteras y fraccionarias.
 Investigación de las raíces incommensurables.
 Métodos de aproximación de Lagrange y de Newton.
 Teoría de Sturm.
 Su objeto y demostración.
 Su uso para la resolución de las ecuaciones numéricas.
 Descomposición de una ecuación de coeficientes reales en factores de segundo grado, también reales.
 Forma de las raíces imaginarias de estas ecuaciones.
 Investigación de las mismas.
 Ecuaciones de dos términos.
 Propiedades de sus raíces.
 Su resolución, siempre que no pasen del sexto grado.
 Resolución general de las ecuaciones de tercer y cuarto grado.
 Definición y clasificación de las series.
 Casos de convergencia.
 Método de coeficientes indeterminados.
 Demostración general de la fórmula del binomio.
 Series que da lugar la elevación á una misma potencia entera y positiva de los términos de una progresión por diferencia.

Serías cuyo término general es función racional y entera del número de términos.
 Pílas de balas.
 Método inverso de las series.
 (Estas materias se exigirán con la extensión que se trata, Bourdon en su Aritmética y Algebra.)

GEOMETRÍA ELEMENTAL.

Preliminares.
 Figuras rectilíneas.
 Teoría de perpendiculares y oblicuas, paralelas, triángulos.
 Su igualdad.
 Cuadriláteros.
 Polígonos convexos.
 Del círculo y sus combinaciones con la línea recta.
 Cuerdas, secantes y tangentes.
 Medidas de los ángulos.
 Polígonos inscritos y circunscritos.
 Polígonos regulares.
 Círculos secantes y tangentes.
 Problemas referentes á las teorías anteriores.
 Extensión de las figuras rectilíneas.
 Líneas proporcionales.
 Figuras semejantes.
 Propiedades de los triángulos.
 Determinación de las superficies.
 Comparación de las mismas.
 Extensión en las figuras circulares.
 Líneas proporcionales en el círculo.
 Evaluación de lados y superficies en los polígonos regulares.
 Medida del círculo considerado en su extensión lineal y superficial.
 Relación de la circunferencia del diámetro.
 Problemas sobre las superficies.
 Del plano y cuerpos terminados por superficies planas.
 Rectas perpendiculares á un plano.
 Ángulos diedros y su medida.
 Planos perpendiculares entre sí.
 Rectas y planos paralelos.
 Ángulos poliedros.
 Igualdad de los ángulos diedros, poliedros, convexos y su igualdad.
 De los tres cuerpos redondos.
 Del cilindro y del cono.
 De la esfera y sus principales propiedades.
 Polígonos esféricos.
 Poliedros inscribibles ó circunscribibles, en particular los regulares.
 Problemas sobre la recta y el plano.
 Construcción de los ángulos diedros.
 Problemas sobre la esfera.
 Semejanza de los poliedros.
 Determinación de sus áreas y volúmenes.
 Áreas y volúmenes de los tres cuerpos redondos.
 Del cilindro.
 Del cono.
 De la esfera.
 Del cilindro y cono circunscrito á la esfera.
 Problemas sobre los poliedros y cuerpos redondos.
 (Estas materias se tratarán con la extensión con que se encuentran en el Vincent.)

Madrid 29 de Diciembre de 1858.—Mac-rohon.

Extracto de la contienda en el título 1.º del reglamento para la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada.

Los aspirantes al Cuerpo de Estado Mayor de Artillería de la Armada ingresarán en la Academia por exámenes de oposición.
 La edad de los aspirantes será de 16 años cumplidos, y no excederá de la de 23, á contar una y otra desde 1.º de Enero del año en que se ingrese en la Academia.
 Los jóvenes que aspiren á los exámenes del concurso dirigiran á S. M. por medio de sus padres ó tutores, la correspondiente solicitud, acompañando con ella los documentos siguientes:
 Primero. Las partidas de bautismo del pretendiente, las de sus padres y abuelos por ámbas líneas, y las tres de casamiento de los últimos.
 Segundo. Información judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente ó en el de sus padres, con cinco testigos de excepción y citación del Promotor Sindical, en la que se hacen constar los extremos siguientes:

1.º Hallarse el pretendiente y su padre en posesión de los derechos de ciudadano español.
 2.º La profesión, ejercicio ó modo de vivir del padre, y si este hubiese fallecido, la que el tuvo y la que en la actualidad tuviese el hijo.
 3.º Información que acredite que toda la familia del pretendiente por ámbas líneas, está tenida por honrada en el concepto público, sin que haya recido sobre ella en ningún tiempo nota que la infame ó envilezca según las leyes vigentes.
 4.º Las reconocidas y acreditadas buenas costumbres del pretendiente.
 Tercero. Certificación de facultativo que acredite que el pretendiente tiene la robustez necesaria y la aptitud física que se requiere para la carrera militar, y que se halla también exento de toda imperfección corporal.
 Todos estos documentos deberán estar legalizados en debida forma.
 Los pretendientes que acrediten tener ó haber tenido un hermano carnal en el colegio naval presentarán solo los documentos que le son personales; esto es, la partida de bautismo y las certificaciones que acrediten su robustez y buenas costumbres.
 Los hijos de los Oficiales de los diferentes cuerpos de la Armada y del Ejército, desde Teniente de navío ó Capitán inclusive arriba, presentarán, en vez de la información, copia certificada del Real despacho del padre, y la de las cualidades de este y de la madre, así como la de las buenas costumbres del pretendiente, expedidas por el Jefe superior respectivo. A los hijos de Generales de la Armada y del Ejército bastará presentar los documentos personales del pretendiente y una copia del Real despacho del padre.
 Los Oficiales del Ejército ó de infantería de Marina necesitarán Real orden que les autorice para presentarse al concurso, y no se les exigirá más documentos que la fe de bautismo para comprobar la edad.
 El día anterior á aquel en que deban empezar los exámenes se hallarán los pretendientes en la ciudad de San Fernando, y harán su presentación al Subdirector de la Academia para recibir sus órdenes.
 Las solicitudes que se dirijan para poder presentarse en el concurso extraordinario que debe tener lugar el 1.º de Abril de 1859 se hallarán precisamente en el Ministerio de Marina antes del 15 de Marzo del mismo año.
 Madrid 1.º de Enero de 1859.—El Director, Eusebio Saleado

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de la isla de Cuba, con fecha 12 de Diciembre próximo pasado, manifiesta que no ocurría novedad en aquella isla y que su estado sanitario era satisfactorio.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Artillería.

18 Diciembre 1858. Al Director general de Artillería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para Sevilla al Teniente D. Federico Amores y Souza.
 Al mismo.—Id. dos meses de próroga al de igual clase D. Lorenzo Casasola y Stoupani.
 Al mismo.—Id. al Capitán D. Juan Córdoba y Gombau.
 Al mismo.—Id. al 1.º D. Juan Angulo y Wade.
 Al mismo.—Aprobando la variación de destinos de cuatro Oficiales del arma.
 Al mismo.—Id. de del Capitán D. Juan Parejo y Pareja.

Estado Mayor

M. id. Al Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Concediendo Real licencia al Capitán de Estado Mayor del ejército D. Antonio Moreno y Benítez.
 Al mismo.—Aprobando una propuesta de variación de destinos en el cuerpo de Estado Mayor del ejército.
 Al mismo.—Concediendo Real licencia para el pueblo de Cabanchel al Subteniente D. José García Arias, tercer Ayudante del castillo del Aho de Ceuta.
 Al mismo.—Destinando á continuar sus servicios al

Depósito de la Guerra á D. Luis de la Torre y Villar, Comandante del Cuerpo de Estado Mayor del ejército.

Alabarderos.

M. id. Al Sr. Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.—Nombrando Sargento segundo de este Real Cuerpo á D. Juan Muriel y San Pedro, y Cabo á D. José Jimenez y Contreras.

Monte-pío.

M. id. Al Capitan general de Andalucía.—Declarando que Doña María Gandul y Sevilla carece de derecho á la pensión que solicita.
 Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse á D. Nicolás García Briz y Galindo, Director general del cuerpo de Sanidad militar.
 Al mismo.—Id. al Capitan de infantería D. Fermín Compadre de Avastear y Doz.
 Al mismo.—Id. las dos pagas de tocas á Doña Encarnación Astray y Carcell.
 Al mismo.—Id. á Doña Rosa Rivera y Manchis.
 Al mismo.—Id. á Doña Ignacia y Doña Manuela Suarez de la Breaña y Garralda.
 Al mismo.—Id. á Doña Gregoria Sanchez de la Sorraña y Rodriguez.
 Al mismo.—Id. á Doña Bárbara Belmonte y Lopez.
 Al mismo.—Id. á Doña Ángela Palma y Fernandez.
 Al mismo.—Id. á Doña Joaquina García Quintana y Perez.
 Al mismo.—Id. á Doña Ramona Amargós y Carricó.
 Al mismo.—Id. á Doña María Magdalena Sanchez del Aguila y Tera.
 Al mismo.—Id. á Doña Ángela Galin y Bleix.
 Al mismo.—Id. á Doña María del Socorro Rodriguez y Pereiro.
 Al mismo.—Id. á Doña Antonia Gutierrez y Rodriguez.
 Al mismo.—Id. á Doña María de la Concepcion Arcan y Queijas.
 Al mismo.—Id. á Doña Sinfonosa Iparraguirre y Lopez.
 Al mismo.—Id. á Doña María Josefa de la Torre y Figueroa.
 Al mismo.—Id. á Doña Eugenia y Doña Teresa Garcia y Plaza.
 Al mismo.—Id. á Doña María Benita y D. Francisco Suarez y Becerra.

Vicariato.

M. id. Al Patriarca Vicario general castrense.—Negando la instancia que ha promovido el Capellan de la plaza de Ibiza D. Ignacio Riera y Tur en solicitud de que se acredite en nómina el sueldo que deba disfrutar.
 Al mismo.—Nombrando Capellan del hospital militar de la Habana al presbítero D. Ambrosio Alsina y Gó.
 Al mismo.—Id. Capellan del batallón cazadores de Tarrifa al que lo es del regimiento infantería de la Reina D. Mauricio Muriel y Barragan.

Filipinas.

M. id. Al Capitan general de Filipinas.—Accediendo á la instancia del Teniente de artillería retirado D. Silvestre Fernandez y Suarez en solicitud de que se le permita gozar en dicha isla el retiro que le fué expedido para la Península.
 Cuba y Puerto-Rico.

M. id. Al Director general de Infantería.—Nombrando Subteniente del ejército de Cuba á un sargento primero y tres Capitanes del de la Península.
 Al Capitan general de Cuba.—Aprobando el nombramiento de Comandante de armas de Nuevas hecho en favor de D. Genaro Mendez y Núñez.
 Al mismo.—Id. de Giganti á D. Francisco Fernandez y Fernandez de la Bazaña.
 Al mismo.—Id. de Comandante de armas de Gibara hecho en favor de D. José Mahy y Leon.
 Al mismo.—Id. del cambio de cuerpo entre los Capitanes D. Juan Alvarez y D. Manuel Pomerull y Novell.
 Al mismo.—Id. la propuesta para proveer la segunda Comandancia del regimiento de Milicias disciplinadas de infantería de la Habana.

Administración militar.

30 id. Al Director general de Administración militar.—Concediendo á D. José Corona la antigüedad de 20 de Febrero de 1855 en su empleo de Intendente militar.

Al mismo.—Id. aprobando el cambio de destino de los Oficiales de Administración militar, D. Alejandro Font y D. Manuel Pineda.
 Al mismo.—Id. concediendo cuatro meses de licencia por enfermo al Oficial de Administración militar D. Juan Gaspar España.

Sanidad militar.

M. id. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo abono de sueldos al primer Ayudante médico supernumerario segundo efectivo del batallón cazadores de Alcántara D. Bruno Vilari y Guifón.
 Al mismo.—Id. nombrando Jefe de Sanidad militar del distrito de Castilla la Nueva al Subinspector médico de primera clase D. Antonio Codorniu y Nieto.
 Al mismo.—Id. concediendo cuatro meses de licencia por enfermo para esta corte al segundo Ayudante médico del hospital militar de Melilla D. Juan Rodriguez Sanz.

Quintas.

M. id. Al Sr. Ministro de la Gobernación.—Concediendo á Eusebio Checa y Luengo, quinto del último reemplazo por el cupo de Bunnegas, provincia de Guenca, un nuevo plaza por un mes para poner un sustituto que cubra su plaza.
 Al mismo.—Id. á María Rasco que pueda poner un sustituto que cubra la plaza de su hijo Sebastian Vazquez y Marías, quinto del último reemplazo por San Bartolomé de la Torre, provincia de Huelva.
 Al mismo.—Id. á José Gaizon la de que pueda poner un sustituto que cubra la plaza de su hijo José Gaizon y Espanza, quinto del último reemplazo por el cupo de Palacios.

Cruces.

M. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo cruz sencilla de San Hermenegildo á D. José Climent y Millana, Alferez de navío de la Armada.
 Al mismo.—Id. á D. Fernando Guerra y García, Capitan de fragata.
 Al mismo.—Id. á D. José Rubio y Mayuelo, Capitan de infantería de marina.
 Al mismo.—Id. á D. José Marques y Oztolaza, Tete de navío.
 Al Ingeniero general.—Id. á D. Onofre Rojo y García Teniente Coronel del cuerpo de Ingenieros.
 Al mismo.—Id. al de igual clase D. Joaquín Ruiz de Porras y de las Hleras.
 Al Inspector de Carabineros.—Id. á D. José Diaz Cora y Otero, Capitan de infantería empleado en la Inspección General de su cargo.
 Al de Guardias civiles.—Id. á D. Inocencio Ramos y Gazquez, Teniente del cuerpo de Guardias civiles.
 Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Id. á D. Antonio Caspa y Perdigon Subteniente de infantería, Oficial octavo de la sección-Archivo de la Capitania general de Canarias.
 Al de Artillería.—Id. á D. Juan de Dios Cordoba y Gohantes, Capitan de artillería.
 Al de Caballería.—Id. al Comandante D. Luis Carrillo y Castejon.
 Al mismo.—Id. al Teniente D. Tomas Muñoz y Cano.
 Al mismo.—Id. á D. Rafael Soriano y Acobron, Comandante de caballería y Ayudante de campo del Director general de Artillería.
 Al Capitan general de la isla de Cuba.—Id. al Teniente de infantería D. Antonio Fernandez y Jimenez, segundo Ayudante de la plaza de la Habana.
 Al mismo.—Id. al Capitan de infantería de aquel ejército D. Fermín Sanchez de Leon y Sanchez.
 Al mismo.—Id. al Subteniente agregado á Milicias disciplinadas de infantería de la Habana D. Pablo Tuero é Interior.
 Al mismo.—Id. al segundo Comandante de infantería afecto al cuadro de reemplazo de aquel ejército D. José Valero y Aunon.
 Al mismo.—Id. á D. Lorenzo Gotarredona y Valcárcel, Capitan de infantería.
 Al mismo.—Id. á D. Tomas Vicente y Carreras, Capitan del regimiento de la Reina, segundo de lanceros de aquel ejército.
 Al Director general de Infantería.—Id. á D. Carlos Fernandez Merino y Alfaro, Comandante graduado, Capitan de infantería.
 Al mismo.—Id. al Capitan de id. D. Luis Aguirre y Santibáñez.
 Al mismo.—Id. al id. D. Eduardo Rodriguez de Leon y Garcia.
 Al mismo.—Id. cruz sencilla de San Hermenegildo al Capitan D. Juan Silva y Pinilla.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

FERRO-CARRIL DE SAN ISIDRO DE DUEÑAS A ALAR.

SECCION UNICA.

Estado de las obras ejecutadas en el mes anterior en dicha seccion.

OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION.

| EXPLANACION. | | OBRAS DE FÁBRICA. | | | | | | | | | | | | SE HAN OCUPADO EN LOS TRABAJOS DURANTE EL MES, TÉRMINO MEDIO CADA DÍA. | | | | | | | | |
|--------------|---------------------------|-------------------|--------------------|------------------|------------------|----------------------|-------------|------------------|-------------|---|-------------|------------------|-------------|--|-------------|------------------|-------------|------------------|-------------|--------------|----------|---------|
| Longitud. | Trozos en que se trabaja. | CONCLUIDA. | | En construcción. | Túnel perforado. | PUENTES Y VIADUCTOS. | | | | PONTONES Y PASOS SUPERIORES É INFERIORES. | | | | ALCANTARILLAS, TAJEAS Y CAÑOS. | | | | Túnel concluido. | Jornaleros. | Caballerías. | Wagones. | Carros. |
| | | En el mes. | En los anteriores. | | | En construcción. | Concluidos. | En construcción. | Concluidos. | En construcción. | Concluidos. | En construcción. | Concluidos. | En construcción. | Concluidos. | En construcción. | Concluidos. | | | | | |
| Kilómetros. | | Kilómetros. | Kilómetros. | Kilómetros. | Mtr. cúbic. | En construcción. | Concluidos. | En construcción. | Concluidos. | En construcción. | Concluidos. | En construcción. | Concluidos. | En construcción. | Concluidos. | En construcción. | Concluidos. | | | | | |
| 90 | En toda la línea. | 4,893 | 48,460 | 36,645 | » | 4 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 4,759 | 44 | 19 | 42 | |

En el puente de Cabañas se han sentado la impostilla de arranques y salmeres en pilas y estribos, habiendo vuelto á colocar las dos cimbras.
 En el puente de Herrera se han enrasado las enjutas y sentado las impostas desde el estribo derecho hasta la clave del primer arco por ámbos frentes.
 Madrid 28 de Diciembre de 1858.—El Director general, José F. de Uria.

FERRO-CARRIL DE MADRID A ZARAGOZA.

SECCION DE MADRID Á GUADALAJARA.

Estado de las obras ejecutadas hasta fin de Noviembre.

| EXPLANACION. | | | OBRAS DE FÁBRICA. | | | | | | EDIFICIOS. | | | | VIA. | | | | SE HAN OCUPADO EN LOS TRABAJOS DURANTE EL CITADO MES. Término medio cada día. | | | |
|--------------|------------------|-------------|-------------------|------------------|------------------------------|------------------|--------------------------------|------------------|-------------|------------------|------------------|------------------|--------------------|-------------|------------------|------------------|---|-------------|--------------|-------------------|
| Longitud. | En construcción. | Concluida. | PUENTES. | | PONTONES Y PASOS INFERIORES. | | ALCANTARILLAS, TAJEAS Y CAÑOS. | | ESTACIONES. | | CASAS DE GUARDA. | | Balastro colocado. | TRAVESIAS. | | BARRAS-CARRILES. | | Jornaleros. | Caballerías. | Carros y wagones. |
| | | | Concluidos. | En construcción. | Concluidos. | En construcción. | Concluidos. | En construcción. | Concluidos. | En construcción. | Concluidos. | En construcción. | | Concluidos. | En construcción. | Número. | Número. | | | |
| Kilómetros. | Kilómetros. | Kilómetros. | Número. | Número. | Número. | Número. | Número. | Número. | Número. | Número. | Número. | Número. | Kilómetros. | Número. | Número. | Número. | Número. | Número. | Número. | Número. |
| 56,724 | 2 | 51,724 | 1 | 2 | 14 | » | 31 | 2 | » | 6 | 31 | » | 54 | 25,142 | 42,858 | 7,330 | 12,670 | 2,020 | 216 | 62 |

La explanacion está terminada y puesta en rasante toda ella. Resta solamente dar los anchos que les corresponden al gran terraplen del Jarana y al desmonte de entrada á los llanos de Torrejona de Ardoz. El movimiento de tierras ha sido en el presente mes de 38.000 metros cúbicos próximamente. Se construyen las obras de resguardo de carriles en las cruces de los caminos por donde va á ser fijado la vía.
 En el puente del Jarana enrasa la fábrica de carriles en los muros de sostenimiento de la cresta de elevación.
 En el puente del Torre se han terminado los zócalos del estribo de Madrid, y se están sentando los correspondientes al de Zaragoza.
 En el primer paso del Henares se ha dado principio al asiento del material de cimentacion en ámbos estribos y en la pila segunda. En el segundo paso del mismo rio se continúa en la apertura de zanjas en la roca para la cimentacion del estribo de Madrid.
 En el puente sobre el Henares se está clavando pilotaje en el estribo de Madrid, y en el del Bornoba en los dos estribos.
 En el tercer paso del Henares se han construido los estribos, y solo falta para su terminacion sentar la hilada de coronacion.
 Madrid 28 de Diciembre de 1858.—El Director general, José F. de Uria.

SECCION DE GUADALAJARA A JADRAQUE.

| EXPLANACION. | | OBRAS DE FÁBRICA. | | | | | | EDIFICIOS. | | SE HAN OCUPADO EN LOS TRABAJOS DURANTE EL CITADO MES. TÉRMINO MEDIO CADA DÍA. | | | | |
|--------------|---------------------------|-------------------|-------------|-------------|------------------|------------------------------|------------------|--------------------------------|------------------|---|------------------|-------------|--------------|---------|
| Longitud. | Trozos en que se trabaja. | En construcción. | Concluida. | PUENTES. | | PONTONES Y PASOS INFERIORES. | | ALCANTARILLAS, TAJEAS Y CAÑOS. | | CASAS DE GUARDA. | | Jornaleros. | Caballerías. | Carros. |
| | | | | Concluidos. | En construcción. | Concluidos. | En construcción. | Concluidos. | En construcción. | Concluidos. | En construcción. | | | |
| Kilómetros. | | Kilómetros. | Kilómetros. | Número. | Número. | Número. | Número. | Número. | Número. | Número. | Número. | Número. | Número. | Número. |
| 46,953 | 4.º al 4.º | 30,933 | 46,020 | » | 6 | » | » | 4 | 7 | » | 3 | 520 | 66 | 48 |

El movimiento de tierras en la explanacion concluida asciende á 75,513 metros cúbicos de desmonte y 126,071 metros cúbicos de terraplen.
 Se han construido además 838 metros cúbicos de mampostería en los muros de sostenimiento de la cresta de elevación.
 En el puente del Torre se han terminado los zócalos del estribo de Madrid, y se están sentando los correspondientes al de Zaragoza.
 En el primer paso del Henares se ha dado principio al asiento del material de cimentacion en ámbos estribos y en la pila segunda. En el segundo paso del mismo rio se continúa en la apertura de zanjas en la roca para la cimentacion del estribo de Madrid.
 En el puente sobre el Henares se está clavando pilotaje en el estribo de Madrid, y en el del Bornoba en los dos estribos.
 En el tercer paso del Henares se han construido los estribos, y solo falta para su terminacion sentar la hilada de coronacion.
 Madrid 28 de Diciembre de 1858.—El Director general, José F. de Uria.

ESTADO demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de los creditos de la Deuda del Tesoro procedente del material, con arreglo a lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851, y con sujecion a lo prevenido en los 33 al 36 de la Real Instruccion de 25 del mismo mes y año.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de Deuda, Importe nominal, Cambio a que ofrecen su venta. Includes sub-sections for 'Proposiciones presentadas' and 'Proposiciones admitidas'.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de Deuda, Importe nominal, Cambio a que ofrecen su venta. Includes sub-sections for 'Proposiciones presentadas' and 'Proposiciones admitidas'.

Madrid 29 de Diciembre de 1858.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

ESTADO demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de los creditos de la Deuda amortizable de primera y segunda clase, con arreglo a lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 4.º de Agosto, y con sujecion a lo prevenido en los 75, 76, 77, 78 y 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851.

GAMBIOS FIJADOS POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERAN DE TIPO EN LA SUBASTA.

DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE: A 18,25 POR 100. DEM DE SEGUNDA CLASE: A 12,50 POR 100.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de Deuda, Importe nominal, Cambio a que ofrecen su venta. Includes sub-sections for 'Proposiciones presentadas' and 'Proposiciones admitidas'.

Mr. Frogier-Tory y Haequart, de Paris. EN PARIS. 432.000 10,95

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de Deuda, Importe nominal, Cambio a que ofrecen su venta. Includes sub-sections for 'Proposiciones presentadas' and 'Proposiciones admitidas'.

Table with columns: Name, Amount, Effective amount. Includes D. Vicente Rodriguez, Jacinto Navarro y Lázaro, Vicente Rodriguez.

Table with columns: Name, Amount, Effective amount. Includes D. José Cahen a nombre de los Sres. R. Raphael e hijos, El mismo id. id., El mismo a nombre de A. Dassier, de Londres.

Madrid 30 de Diciembre de 1858.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS. El dia 4 de Enero próximo, a la una de la tarde, se verificará, en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, la negociacion de acciones del Canal de Isabel II...

SECRETARIA DE LA INTERPRETACION DE LENGUAS. Los aspirantes a la plaza de Intérprete del Gobierno de Fernando Pío e islas adyacentes, creado por Real decreto de 13 de Diciembre último, deberán dirigirse por escrito al Secretario de la Interpretacion de lenguas...

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II. Acordado por el Consejo el pago de los intereses del segundo semestre de este año, se participa a los señores suscritores de esta empresa a reintegrar en metálico, a fin de que se sirvan concurrir, por sí o por persona autorizada con poder bastante, a las oficinas de dicho Consejo...

CAJA DE ABORRIS DE MADRID. Domingo 2 de Enero de 1859. Rs. vd. Cs. Han ingresado en este dia, depositados por 2.330 individuos, de los cuales los 117 han sido nuevos imponentes. 139.793 Se han devuelto, a solicitud de 47 imponentes. 71.128,13

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA. Se hallan vacantes las plazas de arquitecto y delineante de esta provincia, la primera dotada con el sueldo de 12.000 rs. anuales y la segunda con el de 6.000, pagados del presupuesto provincial en la forma prevenida por el Real decreto de 1.º del actual. Los aspirantes a dichos destinos remitirán sus solicitudes a este Gobierno, acompañando copia de sus títulos, hasta el dia 31 de Enero próximo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE JAEN. Pliego de condiciones con sujecion a las cuales ha de efectuarse la subasta publica para la composicion de varios censos de esta Administracion y la construccion de otras obras que comprende el presupuesto formado por la misma, con arreglo a lo dispuesto por la Direccion general de Contribuciones en su orden de 24 de Setiembre último.

La subasta tendrá lugar en esta capital en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia a los 30 dias de haberse insertado en la Gaceta de Madrid el correspondiente anuncio, desde las doce a la una de la mañana, cuyo acto será presidido por S. S. con asistencia del Sr. Administrador principal de Hacienda publica, el Oficial primero Interventor de la misma y el Escribano de Rentas.

El rematante quedará responsable a la Hacienda de cualquier falta de lo estipulado, que se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 14 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion a lo dispuesto en las mismas, con renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

El pago de la cantidad en que fuere adjudicado el remate, con la debida aprobacion de la Superintendencia, tendrá lugar, despues de verificada la obra, por la Tesoreria de esta provincia, luego que sea liberada por la Direccion general del Tesoro publico.

Jaen 30 de Diciembre de 1858.—El Administrador principal, José María Perez Cossio.

Modelo de proposicion. D. F. de T. vecino de..., enterado del presupuesto formado por la Administracion principal de Hacienda publica de la provincia de Jaen para la composicion de los censos que comprende el mismo y construccion de otros nuevos para el servicio de dicha Oficina, se obliga a verificar dicha obra por la cantidad de... en la forma y bajo las condiciones estipuladas.

VENTA DE BIENES NACIONALES. PROVINCIA DE CORDOBA. Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, en virtud de las leyes de 4.º de Mayo de 1855 y 14 de Julio de 1856 e instrucciones con su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 18 de Enero de 1859, de doce a una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia de la Universidad y Escribano D. José María Lopez Arias.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Beneficencia.—Fincas Urbanas. MAYOR CUANTIA. Núm. 218 del inventario.—Una casa sita en esta ciudad, calle de las Parras, núm. 1, procedente del Hospital de las Nieves y Sauto Domingo de la misma, formada sobre 793 varas, equivalentes a 354 metros 224 milímetros cuadrados, y contiene un piso bajo, portal, otro id. a la calle Rejas de Don Gomez, galeria, seis salas, una de ellas con alcorca, caballeriza, patio, apartado con pozo y pila, cocina y corral: en piso principal galeria, cuatro salas, una de ellas con alcorca, un cuarto y un pajar. Su fachada mira a P. toda por S. con la núm. 2

de la misma procedencia y con otra núm. 12 en la calle del Hinojo, del Estado: por L. con la citada calle del Hinojo, y por N. con la calle Rejas de Don Gomez. Está arrendada a Manuel Garcia en renta anual de 800 rs.: ha sido capitalizada en 14.400 rs., y retasada en 20.256 reales, por cuya cantidad se saca a subasta.

Núm. 228 del inventario.—Una casa sita en la plazuela del Amparo de esta ciudad, números 10 y 11, procedente de la obra pía de D. Francisco Arana, formada sobre 566 varas, equivalentes a 391 metros 286 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo dos portales de entrada, patio, siete habitaciones, apartado con medio pozo, cocina y corral: en piso principal cinco habitaciones y una que pisa en el portal de la casa núm. 9. Su fachada mira al N.: linda por P. con casa núm. 12, que posee D. Serafin Barberini, y por S. con el horno Ferragudo. Está arrendada a D. Francisco Alcaide en renta anual de 800 rs.: ha sido capitalizada en 14.400 rs., y retasada en 23.178, por cuya cantidad se saca a subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, ya sean de mayor ó de menor cuantia, y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales de a 10 por 100 cada uno. El primer pago se hará en el momento de la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quedo cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 14 de Julio de 1856.

Las fincas de mayor cuantia del Estado continuaran pagándose en los 15 plazos y 4 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo éste hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda publica, con solididad ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, o lo que es lo mismo durante 49 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos, no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejemplarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con ninguna carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determinan.

Los derechos de expoliente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante. A la vez que en la citada capital se verificará otro remate, en el mismo dia y hora, en la villa y corte de Madrid.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS. Se consideran como bienes de Corporaciones civiles las fincas que se hallan gravadas con cargas de cualquier especie, y todos los pertenecientes y que se hallan disfrutando los individuos o corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, a excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1858.—Gabriel Alvarez y Mendizábal. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Diciembre de 1858.—El Comisionado principal de Ventas de bienes nacionales de esta provincia, Luis Calbo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 2 DE ENERO DE 1859.

Table with columns: HORA, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for 6 m., 9 m., 12 m., 3 p., 6 p., 9 p.

Temperatura máxima del día... 8,7. Temperatura mínima del día... 1,6. Evaporacion en las 24 hs. 1,5 milímetros. Lluvia en las 24 horas.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO. Observacion meteorológica del 2 de Enero de 1859.

Table with columns: Hora, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Includes data for 8 de la m.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 27 de Diciembre a las ocho de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Madrid, San Fernando, Bruselas, Viena, San Petersburgo, Roma, Turin, Florencia, Lisboa.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de gra-

nos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 1.639 fanegas de trigo. 1.230 arrobas de harina de id. 5.900 libras de pan cocido. 5.962 arrobas de carbon.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 45 a 50 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 26 1/2 a 28 1/2 rs. fanega. Algarroba, a 38 1/2 rs. id.

Trigo vendido. 24 fanegas a... 53 rs. 63 fanegas a... 57 1/2 rs. 70... 51 55 Valdemoro 64 40... 55 40... 52 43... 56 30... 53 30... 52 46... 54 30... 61 34... 54 106... 64 40... 54 34... 18 40 Vargas... 54 50... 65 47... 50 60... 55 50... 52 30... 54 40... 55 35... 55 52... 57 50... 55 34... 61 40... 65 25... 63 50... 56 21... 54 1/2 24... 57 68... 54 37... 57 21... 54 60... 60 50... 52 50... 54 1/2 50... 54 50... 52

Quedan por vender sobre 9.259. Precio máximo... 65. Idem mínimo... 50. Idem medio... 56,26.

Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 2 de Enero de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. En virtud de providencia del Sr. D. José de Ibarra, Juez de paz y encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendada del Escribano de número de la misma D. Manuel Caldeiro, y con objeto de dar cumplimiento a un exhorto librado por el Alcalde mayor de la ciudad de Cuba, se cita a D. Manuel Rodriguez a comparecer a los herederos, para que en el término de tres meses, contados desde la publicacion de este anuncio, se presenten, por sí o por medio de persona debidamente autorizada, a usar del derecho que se crea antes de los autos que siguió la sociedad de las Casas Primas de aquel comercio contra D. José Venancio del Castillo, sobre pago de pesos, en la Alcaldía mayor de Cuba y Escribanía de D. Ramon Chacon; haya apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Felipe Varela, Escribano por S. M. de número en el Juzgado de primera instancia de la villa de Rivalavia, provincia de Orense. Certifico hallarme autorizado como Secretario en las diligencias para que fué nombrado comisionado el Sr. Administrador de Rentas Estancadas de esta villa en la ejecucion de apremio contra D. Alonso Delgado, Administrador que fué de Loterías de la misma, para hacer pago de 41.926 rs. 30 cént. por alcances de aquel ramo. Como no pudiese hacerse al deudor el requerimiento en persona ni concurriese a pesar de los llamamientos hechos, se practicó aquel por cédula y proveyó por dicho señor comisionado, en 12 del corriente, auto, el cual comparendo entre otros particulares el siguiente: «Se declara contumaz y rebelde a D. Alonso Delgado, practicándose las notificaciones en estrados.»

Para que conste expido el presente que firmo, previo el V.º B.º del expresado Sr. comisionado, en Rivalavia a 15 de Diciembre de 1858.—Felipe Varela.—V.º B.º—Manuel Severiano Alvarez 4994

D. Pedro María Escobar, Juez de primera instancia de la ciudad de Cervera y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza a todas y cualesquiera personas que se crean con derecho a los bienes destinados para la donacion del beneficio ó fideicomiso familiar fundado por el Reverendo D. Silvestre Vilardosa, Rector que fué del Pobleuclio, en la provincia de Lérida, con escritura otorgada en poder del Escribano de la villa de Tárrega, a los 28 del mes de Febrero del año 1749, para que dentro del término de 20 dias, que empezarán a contarse desde el en que tenga lugar la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en méritos del expediente promovido por Rainunda Vilardosa, viuda vecina de Barcelona, en reclamacion de los expresados bienes, a fin de constatar la demanda entablada por la misma, de la cual se le confiere traslado; aperebiéndoseles que pasado dicho término sin verificarlo se pasará adelante el expediente hasta su terminacion.

Cervera 15 de Diciembre de 1858.—Pedro María Escobar.—Fernando Granell. 4994

PARTE NO OFICIAL. EXTERIOR.

Noticias de Viena que alcanzan al 28 de Diciembre afirman que la Diputacion servia previamente anunciada fué recibida en el palacio del Príncipe Milosch, y con fecha 29 aseguran que muy pronto se arreglará satisfactoriamente el asunto de Servia.

En el tratado celebrado entre Rusia y China, y cuyo texto han publicado los periódicos ingleses, se establece completa reciprocidad de ventajas para los habitantes de ambos países. La principal disposicion consiste en que se abrirán a los buques rusos los puertos de Shang-Hai, de Ning-Po, Chusan, de Amoy, Canton y Choo-Po. De esta manera se permite a los rusos por primera vez hacer con China el comercio por mar de la misma manera que le hacen por tierra, lo cual constituye una ventaja inmensa que hasta ahora no habian podido obtener. Ademas la mision rusa de Pekin podrá permanecer libremente en lo sucesivo en esta ciudad.

Algunos periódicos han publicado la noticia relativa a una excursion de un destacamento de tropas francesas compuesto de 50 hombres a las órdenes de un Oficial, que habia penetrado en el valle de Dappes, cuya posesion se halla actualmente, como es publico, en tela de juicio entre Francia y Suiza, y a esto se

añada que el Gobierno federal se había apresurado a pedir explicaciones al francés. Segun escriben al Norte, el hecho que se atribuye a las tropas francesas de haber entrado en Dappes, es inexacto, y por consiguiente desaparece el fundamento de la pretendida petición de explicaciones.

Los individuos de la Dieta germanica se aprovecharán de la vacacion actual para pedir a sus córtes instrucciones relativas a varios asuntos pendientes de resolucion. Entre estos, segun escriben de Berlin, dice la Patria, aparece en primer término la ley acerca de los emigrados que tanto llama la atencion del Gobierno prusiano. Su buen deseo de arreglar este asunto ha fracasado hasta ahora a consecuencia de la actitud de los demas Gobiernos alemanes, añade dicho periódico. M. de Schleinitz ha invitado a los Representantes de Prusia a que obliquen a las córtes, cerca de las cuales estén acreditados, a que expidan instrucciones, relativas al asunto de que se trata, a sus Diputados en la Dieta conformes con los deseos de Prusia.

Al gran Duque Constantino, que actualmente se halla en Génova, se le espera en Nápoles en Palermo.

En virtud de un decreto publicado por el Monitor, M. Troplong, primer Presidente del Tribunal de Casacion, ha sido nombrado Presidente del Senado

para el año de 1859. Por otro decreto el Mariscal Baraguay-d'Hilliers, el General Regnaud de Saint Jean d'Angely y el Mariscal Polissier han sido nombrados Vicepresidentes de la misma Cámara.

PRUSIA.—Berlin 24 de Diciembre.—Parece que la cuestion de Holstein se aproxima por fin a una solucion, si bien esta no satisfará quizá las exajeradas esperanzas de los partidos extremos. Se pretende que en las regiones oficiales de Dinamarca se muestra favorable prevencion respecto a un arreglo, no solamente en cuanto al interes general, sino tambien bajo el punto de vista de la situacion interior de Dinamarca. (Gaceta de Correos.)

INTERIOR.

MADRID.—La Junta de Danias de Honor y Mérito está preparando la gran rifa de beneficio de la Inclusa, que debetener lugar en el salon bajo del Ministerio de Fomento, donde se ha verificado últimamente la exposicion de pinturas. Tanto el local como la variedad en el sistema de la rifa llamarán la atencion del público por el esmero con que se ha preparado todo. Habrá diferentes tiendas, una para la venta de objetos y otra para las rifas de varias especies.

La Junta se ocupa en reunir todo cuanto pueda llamar la atencion, con el fin de obtener el mejor resultado del filantrópico pensamiento que se propone, y esperamos que el público, no solo contribuirá por su parte con los

donativos que guste hacer, sino que acudirá, como tiene de costumbre, a cooperar al resultado de esta buena obra que ha de llevar el consuelo a tantas familias desgraciadas, que sin el auxilio de las caritativas señoras de la Junta de Beneficencia perecerian en la miseria.

Creemos que este año, como los anteriores, los productos de la rifa serán crecidos, y nos complacemos al ver el interés con que las benéficas protectoras del infortunio se esmeran en prepararla con toda la brillantez necesaria para que pueda dar los apetecidos resultados.

Segun nuestras noticias, la rifa de que hablamos comenzará el día 15 del actual.

LÉRIDA 28 de Diciembre.—El domingo último y a la una de su tarde pasó por esta capital, de tránsito para Barcelona, el Excmo. Sr. D. Antonio Rios Rosas.

Le acompañaba su señor hermano D. Francisco y un ayuda de cámara.

Durante los breves instantes que permaneció entre nosotros fueron a felicitarle las Autoridades de la provincia. Ninguna novedad ha ocurrido en esta, y por eso nuestro silencio de tanto tiempo.

No es malo el que venimos disfrutando a pesar de la estación y a pesar sobre todo del clima que por lo común aquí la distingue. (Diario mercantil de Tarragona.)

Idem.—Por todos conceptos puede decir que este año gozamos una feliz Pascua de Navidad. Así como en todos los anteriores a una tenaz lluvia o bien una espesa niebla nos obligaba a guardar casa y aprisionar los braseros y chimeneas, en el presente, por el contrario, una numerosa y escogida concurrencia ha llenado los paseos, ansiosa de lucir sus galas bajo un hermoso sol de primavera. El domingo especialmente toda la poblacion se trasladó a la campaña para presenciar el espectáculo nuevo para la mayor parte, de la ascension en un mongolifer

del intrépido aeronauta Mr. Enrique Bontemps evolucionando en el trapezio.

Este año tambien reina entre los jóvenes la mayor animacion; pues a más de las reuniones semanales del Casino hay tres sociedades de baile, debiendo hacer especial mención de la titulada Inuestra leridana, a la que con mayor afan concurren nuestras bellas, pues conservan todavia los más gratos recuerdos de las brillantes reuniones que el año anterior dio la misma sociedad.

Pero lo que más prueba el bienestar general es el no haberse visto pobre alguno; y no es extraño, pues con las obras del ferro-carril y la abundante cosecha de aceitunas ganian todos crecidos jornales, y los pobres ancianos o imposibilitados son abundantemente socorridos por la celosa y benéfica sociedad de San Vicente de Paul. (Diario de Barcelona.)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del día.—San Antero, Papa, y San Daniel, mártir.
Cuarenta horas en la parroquia de San Marcos.

ANUNCIOS.

LA FRAGATA ESPAÑOLA TEIDE, HERMOSO CLIPPER de las más grandes dimensiones y sobresaliente marcha, anclado en el puerto de Cádiz, clasificado en el Lloyd Inglés con el N.º 1. A., saldrá en breve tiempo al mando de su acreditado Capitan D. Ramon Cordero, y admite

carga a flete y pasajeros, para los que reúne el Teide primorosas y muy desahogadas cámaras.

Lo despacha en Cádiz su dueño D. José Matia, plaza de Mina, núm. 13, y en esta corte D. Carlos Jimenez, calle de Atocha, núm. 34. 5063—2

HISTORIA DESCRIPTIVA, ARTISTICA Y PINTORESCA del Real monasterio del Escorial, dedicada a S. M. por D. Antonio Rotondo, caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III.

Se sale una entrega cada 40 días, y cuesta 10 rs. Se suscribe en casa del autor, calle de la Montera, número 46, y en las principales librerías de toda Europa. Se ha repartido la entrega 20.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—Hoy no hay funcion.—Mañana I Puritani, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho de la noche.—El cura de aldea, drama en tres actos.—La capa de José comedia en un acto.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—Sinfonia.—3333 reales por día, concierta en tres actos.—La tertulia, baile.—Una idea feliz, pieza en un acto.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—Cid Rodrigo de Vivar, drama en tres actos.—Baile.

INDICE ALFABETICO

DE LOS REALES DECRETOS, ORDENES Y CIRCULARES PUBLICADOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 1858.

(Conclusion.)

P

Pagadores.—Véase Obras públicas.
Pagos renovables.—Véase Aduanas.
Pago de cupones.—Véase Papel del Estado.
Pase de Tenientes con ascenso.—Véase Ultramar.
Papel del Estado.—Cupones de la Deuda.—Pago de estos.

Octubre 23.—Real decreto disponiendo que podrá domiciliarse en adelante en las capitales de provincia el pago de los cupones de los títulos al portador de la Deuda consolidada y diferida interior y de acciones de carreteras, ferro-carriles y obras públicas, así como el de la amortizacion y premios que a estas correspondan. (Núm. 296.)

Idem.—Instrucciones para el pago de cupones.

Idem.—Real orden dictando varias disposiciones para llevar a efecto el anterior Real decreto. (Número 296.)

Pensiones.—Véase Clases pasivas.

Personal y material de Escuelas.—Véase Instrucción pública.

Personal de empleados.—Véase Ultramar.

Personal.—Véase Guerra.

—Véase Ultramar.

Piñera de nuestras colonias.—Véase Aduanas.

Planta del personal de la Direccion de Obras públicas.—Véase Ultramar.

Plazas fuertes.—Anteproyecto de ensanche y fortificación de Barcelona.—Ensanche de Barcelona.

Diciembre 24.—Real orden resolviendo lo conveniente acerca del ensanche y fortificación de la ciudad de Barcelona en la forma que se expresa. (Número 358.)

Policia.—Véase Vigilancia pública.

Porta-carabinas.—Véase Carabineros.

Portazgo en Huesca.—Véase Portazgo.

Portazgo.—Obras públicas.—Portazgo en Huesca.

Idem 18.—Circular disponiendo lo conveniente acerca de los fondos con que deben satisfacerse los gastos que ocasionan los quintos pendientes de observacion en la Caja (Núm. 324.)

Idem.—Resolucion especial.

Idem 26.—Otra revocando el fallo del Consejo provincial de Zaragoza, por el que se declaró soldado a José Millan, quinto por el cupo de Pozuel de Ariza. (Núm. 330.)

Diciembre 13.—Otra lo mismo que la anterior. (Número 347.)

Quintos pendientes de observacion.—Véase Quintas.

Quintos provinciales residentes en Ultramar.—Véase quintas.

R

Raciones de pan y pienso.—Véase Administracion militar.

Reaudacion de contribuciones.—Véase Presupuestos generales.

Reconocimiento de géneros almacenados.—Véase Ultramar.

Reconocimiento de inutilidad.—Véase Milicias provinciales.

Rectores.—Véase Universidades.

Redencion del servicio militar.—Véase Quintos.

Reduccion de capital.—Véase Sociedades mercantiles.

Reforma de Estatutos.—Véase Sociedades mercantiles.

Reforma.—Véase Juzgados de paz.

Regentes de Audiencias.—Véase Juzgados de paz.

Regentes.—Véase Audiencias.

Reglamentos.—Véase Marina.

Reglamentos.—Véase Sociedades mercantiles.

Regreso de Jefes y Oficiales del ejército.—Véase Ultramar.

Relevos.—Véase Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Relevos.—Véase Marina.

Remate aprobado.—Véase Conducciones maritimas de sol.

Renovacion.—Véase Ayuntamientos.

Residencia.—Véase Ultramar.

Resoluciones especiales.—Véase Quintas.

Retiros.—Véase Ejército.

Retiros.—Véase Guardia civil.

Retiros.—Véase Ultramar.

Reunion.—Véase Diputaciones provinciales.

Rio Albaida.—Véase Obras públicas.

Rio Aguilár.—Véase Obras públicas.

finivamente las precitadas sucursales del Banco de España. (Núm. 325.)

Sucursales del Banco de España.—Reglamento.

Idem.—Otra aprobando el reglamento especial adjunto para el régimen de administracion de las sucursales del Banco de España. (Núm. 325.)

Solicitudes sin curso.—Véase Ultramar.

Sorteo de acciones.—Véase Canal de Isabel II.

Sorteo de Jefes y Oficiales.—Véase Ultramar.

Sorteos de Milicias provinciales.—Véase Quintas.

Subalternos.—Véase Guardia civil.

Subasta ordinaria.—Véase Contribuciones.

Subasta pública.—Véase Canal de Isabel II.

Subasta.—Véase Caminos de hierro.

Subvenciones.—Véase Infanteria.

Subvenciones de los caminos de hierro.—Véase Presupuestos generales.

Sucursales de Alicante y Valencia.—Véase Sociedades mercantiles.

Sucursales del Banco de España.—Véase Sociedades mercantiles.

Sueldos de la clase de remplazo.—Véase Administracion militar.

Suplementos de crédito.—Véase Ministerio de Gracia y Justicia.

—Véase Contabilidad pública.

—Véase Presupuestos generales.

Supresion de distritos administrativos.—Véase Canarias.

Supresion de una plaza.—Véase Ministerio de la Gobernacion.

Supresion.—Véase Direccion de Seguridad y orden público.

T

Tarifa.—Véase Canal imperial de Aragon.

Templo monumental.—Catedral de Madrid.

Diciembre 20.—Real decreto mandando erigir en esta corte un templo monumental, que perpetuando la proclamacion dogmática del marino de la Concepcion, pueda servir en adelante de iglesia mayor ó catedral. (Núm. 334.)

Teniente General.—Véase Estado Mayor.

Tenientes de Infanteria.—Véase Ultramar.

Tenientes de Procuradores.—Véase Ultramar.

Tenientes.—Véase Infanteria.

Tenientes veteranos.—Véase Ultramar.

Títulos de Castilla.—Véase Títulos de nobleza.

Títulos de nobleza.—Véase Títulos de